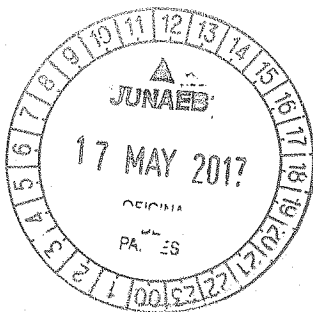




RESUELVE, EN LOS SENTIDOS QUE INDICA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ALIMENTOS S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1054, DE 2015, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE VALPARAÍSO, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, REGIDO POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-35-LP11, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N° 1219

SANTIAGO, 16 MAY 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886; en el decreto supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que Aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley N° 180, de 1973, que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución N° 283, de 2011, que Aprueba Bases Administrativas, Técnicas, Operativas y Anexos de la licitación pública ID 85-35-LP11 y sus modificaciones; en la resolución exenta N° 400, de 2012, que adjudica licitación pública 85-35-LP11; en la resolución N° 32, de 2012, que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Distribuidora de Alimentos S.A.; en la resolución exenta N° 6, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que notifica incumplimientos que indica, en la resolución exenta N° 1054, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, que resuelve descargos, todas de JUNAEB; en la resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en el decreto N° 1106 exento, de 2016, del Ministerio de Educación, que modifica decreto N° 476 exento, de ese mismo año y origen, que a su vez modifica el orden de subrogación para el cargo de Secretario General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con ocasión de las supervisiones efectuadas durante el período comprendido entre el 18 de noviembre de 2014 y 26 de noviembre de 2014, la Dirección Regional de Valparaíso, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante "JUNAEB", envió a la empresa Distribuidora de Alimentos S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas levantadas al efecto y le notificó, mediante resolución exenta N° 6, de 2015, los hechos constitutivos de los incumplimientos constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$4.838.142.- (cuatro millones ochocientos treinta y ocho mil ciento cuarenta y dos pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regulado por las bases de la licitación pública ID 85-35-LP11;
- 2.- Que el prestador, dentro del plazo de 30 días hábiles establecido en el título XXX de las Bases Administrativas, hizo valer sus derechos en contra de la resolución singularizada en el considerando anterior, interponiendo sus descargos ante el Director de la referida Dirección Regional;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 1054, de 2015, el Director Regional de Valparaíso se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$3.469.502.- (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecidos al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precipitada resolución exenta N° 1054, de 2015;
- 5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, en primer término, tratándose de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto, cuyos descargos resultaron rechazados, se constató que no fueron impugnados por el recurrente en la presente instancia. En consecuencia, habiéndose verificado que el prestador no aporta nuevos antecedentes que hagan variar el sentido de la decisión que al respecto se adoptó en primera instancia, procede ratificar tal decisión y ordenar la ejecución de las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$3.469.502.- (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos);
- 8.- Que, en cuanto a los descargos rechazados que impugna el recurrente en esta instancia, correspondiente a los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito

de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto de cada cargo impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto las multas asociadas;

9.- Que, en definitiva, de acuerdo a las consideraciones expresadas precedentemente, el valor de las multas asociadas a los incumplimientos que fueron confirmados en la presente instancia, se mantiene en \$3.469.502.- (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos);

10.- Que, una vez notificado el presente acto administrativo, el prestador deberá enterar el pago de las multas definitivas en la cuenta corriente N° 9010203 del BancoEstado (RUT JUNAEB 60.908.000-0), dentro del plazo de 5 días corridos. Para estos efectos, se aceptarán depósitos o transferencias bancarias, las que deberán ser informadas a JUNAEB. No se admitirán pagos parciales;

11.- Que, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas aplicadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

12.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de las formas descritas precedentemente, JUNAEB ejercerá las acciones legales pertinentes para obtener el cobro judicial del monto ejecutado;

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍCASE lo dispuesto mediante el artículo 1º del resuelto de la resolución exenta N° 1054, de 2015, de la Dirección Regional de Valparaíso, respecto de los incumplimientos que no fueron impugnados en la presente instancia, que se singularizan en el anexo N° 1 de este acto. Asimismo, se confirman las multas asociadas a tales incumplimientos, por un valor total de \$3.469.502.- (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos).

ARTÍCULO 2º.- ACÓJASE la reclamación deducida por la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., respecto de los incumplimientos que se singularizan en el anexo N° 2 de este acto, dejándose sin efecto las multas asociadas a tales incumplimientos.

ARTÍCULO 3º.- EJECÚTENSE las multas singularizadas en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., por un valor total de \$3.469.502.- (tres millones cuatrocientos sesenta y nueve mil quinientos dos pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

Control	Acoge	Incumplimientos Confirmados instancia Reclamación	Total Multa
Servicio de Alimentación C1	\$ 0	\$ 2.052.960	\$ 2.052.960
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 0	\$ 1.416.542	\$ 1.416.542
Total	\$ 0	\$ 3.469.502	\$ 3.469.502

ARTÍCULO 4°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 5 días corridos bajo el apercibimiento de cobro judicial del monto ejecutado.

ARTÍCULO 5°.- TÉNGANSE, como parte integrante de la presente resolución, los siguientes documentos anexos:

- Anexo N° 1, denominado "Confirmando Reclamación";
- Anexo N° 2, denominado "Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto".

ARTÍCULO 6°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo, a don Jaime Patricio Rey Cortés y Eduardo Zambrano, en su calidad de representantes legales de la empresa Distribuidora de Alimentos S.A., todos con domicilio en Santa Fe N° 1762, comuna Quinta Normal y ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 7°.- PUBLÍQUESE, por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente resolución una vez tramitada, en la subsección "Actos con efectos Sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicada en el mini sitio "Gobierno Transparente", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51 de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS



RDM/SBA/PPL/nam

Distribución:

1. Distribuidora de Alimentos S.A.
2. Dirección Regional de Valparaíso
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones DN
7. Oficina de Partes DN

Minuta Jurídica 725/2017

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511
Nº Resolución Resuelve Descargos: 1054

Nº Resolución Notificación: 6

Fecha Resolución Notificación: 05/01/2015
Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

Anexo Nº1 Confirmando Reclamación

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015807	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1286	05		C6	6.a			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.6A REFERENTE A FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPAMIENTO INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS06 INFRACCIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES POR ENDE SE CONFIRMA RECLAMACIÓN	218.982	218.982
2014	11	2014015807	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1286	05		C6	12.d			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C6.12D REFERENTE A APLICACIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANUFACTURAS ("MANEJO DE MATERIAS PRIMAS E HIGIENE) INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES. PRESTADOR NO UTILIZA INSTANCIA PARA PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE SOLUCIONE EL INCUMPLIMIENTO. POR LO QUE SE CONFIRMA RECLAMACIÓN	1.026.480	1.026.480
2014	11	2014015275	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1323	05		C1	9.a			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A ASPECTO C1.9A REFERENTE A MANEJO DE PLAGAS Y OTROS ANIMALES INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN GS04 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE CONFIRMA RECLAMACIÓN	1.710.800	1.710.800
2014	11	2014015275	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1323	05		C6	1.a			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO AL ASPECTO C6.1A REFERENTE A ASISTENCIA E ÍNDICE DE GESTIÓN INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV05 DE CARÁCTER NO SUBSANABLE SEGÚN SE SEÑALA EN EL ARTÍCULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN, I.G. ESTA RELACIONADO CON LAS RACIONES ASIGNADAS NO PREPARADAS POR ENDE SE CONFIRMA	171.080	171.080
2014	11	2014015345	1.2-Variable control 2014/C1,C6.Lic.35/11. V2	1289	05		C1	1.a			Confirma	SE REVISÓ EXPEDIENTE DE PRESTADOR RESPECTO A EXPEDIENTE ASPECTO C1.1A REFERENTE A CONTROL DE MINUTA INCUMPLIMIENTO ASOCIADO A INFRACCIÓN LV03 SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL TÍTULO XXX DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE LAS MULTAS Y SANCIONES. CAMBIO DE MINUTA DEBE SER AVISADO Y AUTORIZADO POR JUNAEB. POR TRATARSE DE UN INCUMPLIMIENTO DE CARÁCTER NO SUBSANABLE INFRACCIÓN SE MANTIENE INALTERABLE POR ENDE SE CONFIRMA RECLAMACIÓN	342.160	342.160
Total													3.469.502	3.469.502

ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 3511N° Resolución Notificación: 6Fecha Resolución Notificación: 05/01/2015

N° Resolución Resuelve Descargos: 1054Fecha Resolución Resuelve Descargos: 03/07/2015

Anexo N°2 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelvo	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2014	11	2014015807	1.2-Variable control 2014/C1, C6.Lic.35/11. V2	1286	05		C6	12.a	04/08/2015	EN RESPUESTA A INCUMPLIMIENTO MI REPRESENTADA PROCEDIO A LA REPARACIÓN DE EQUIPO: YA QUE ESTE SE ENCONTRABA CON FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y ADEMÁS SE DIO INSTRUCCIÓN Y CAPACITACIÓN A PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS QUE EN ESTOS CASOS SE INFORME INMEDIATAMENTE A SUS SUPERIORES. POR ULTIMO SE ELIMINA PRODUCTOS CON TEMPERATURAS INADECUADAS PARA CONSUMO Y SE REPONE POR PRODUCTO " YOGHURT " PARA CONSUMO DE DIA 28 DE NOVIEMBRE Y 02 DE DICIEMBRE	Acoge	SE ACOGE RECLAMACIÓN YA QUE EL PRESTADOR PRESENTA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA SOLUCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO POR BASES DE LICITACIÓN, CON LOS MEDIOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.	0	0
Total													0	0

PSM